



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2414)**  
**23 DICIEMBRE 2022**

*“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de*

*“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintiún pesos M/Cte. (\$ 383.268.321).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$ 383.268.321)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	24839603	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39434668	MARIA DE LAS MERCEDES	CARDONA DE FLÓREZ	\$11.400.000
2	25242259	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15447095	DIEGO ALFONSO	GIRALDO GIRALDO	\$11.400.000
3	25284910	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036935251	CRISTIAN ANDRES	LOPEZ SANCHEZ	\$11.400.000
4	22603798	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39440273	LETICIA	CIFUENTES AGUDELO	\$11.400.000
5	25223077	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39432826	LUZ MARINA	SEPULVEDA GALLEGO	\$11.400.000
6	25242264	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036963697	MARIA YACKELINE	JIMENEZ ARBELAEZ	\$11.400.000
7	25223098	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21829051	MARIA CENOBIA	GARCÉS DE ESCOBAR	\$11.400.000
8	25242271	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70725120	HECTOR DE JESUS	PAVAS CASTRO	\$11.400.000
9	25242268	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43423881	MARIA ELENA	PEREZ OSPINA	\$11.400.000
10	25242299	ANTIOQUIA	RIONEGRO	14319001	JAIME ALBERTO	MAZO	\$11.400.000
11	25264017	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443827	MAGNOLIA MARIA	GOMEZ ARENAS	\$11.400.000

*“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
12	25264043	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39444254	CECILIA DE JESUS	HOYOS SALAZAR	\$11.400.000
13	25223091	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39451830	MILENA JANETH	BUITRAGO VALENCIA	\$11.400.000
14	25242292	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21960250	OLGA DEL SOCORRO	GIRALDO DE CARDONA	\$11.400.000
15	25242283	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15438369	JOHN ALEXANDER	VALENCIA CARDONA	\$11.400.000
16	22910814	META	VILLAVICENCIO	17301391	SAMUEL SAUL	URREA GARZON	\$11.999.975
17	24871263	TOLIMA	IBAGUE	38225151	LUZ MELIDA	GUZMAN ESQUIVEL	\$11.857.871
18	24923887	TOLIMA	IBAGUE	5812804	JORGE ELIECER	AVELLANEDA RIAÑO	\$11.651.451
19	24819712	TOLIMA	IBAGUE	38249910	CARMENZA	MOSQUERA LIEVANO	\$11.878.673
20	24874487	TOLIMA	IBAGUE	38251029	MARIA BELLANIRA	FRANCO LOPEZ	\$11.999.762
21	24886406	TOLIMA	IBAGUE	28587024	MARIA NELLY	CASTILLO	\$11.753.530
22	24826833	TOLIMA	IBAGUE	93371073	CARLOS ALBERTO	FAJARDO PORTELA	\$11.707.657
23	24603397	TOLIMA	IBAGUE	93372197	JAVIER	MURILLO	\$11.679.709
24	24863915	TOLIMA	IBAGUE	28880716	NINI JOHANNA	SANTOS CARDENAS	\$11.994.392
25	24886410	TOLIMA	IBAGUE	28519145	MARIA ROSA	SANCHEZ FORERO	\$11.998.145
26	24886411	TOLIMA	IBAGUE	14243435	SAUL	ROJAS ALVIS	\$11.982.283
27	24886424	TOLIMA	IBAGUE	51669148	ANA LUCIA	BARRAGAN GARCIA	\$11.554.687
28	24802926	TOLIMA	IBAGUE	51588673	MYRIAM	SANCHEZ	\$11.996.179
29	21932010	TOLIMA	IBAGUE	38251038	ELSA	ESCOBAR SUAREZ	\$11.371.835
30	24750697	TOLIMA	IBAGUE	38251663	ARGENIS	TRIANA MARTINEZ	\$11.810.004
31	24871255	TOLIMA	IBAGUE	1110483720	DEIBY JOHAN	RAMIREZ CARDONA	\$11.997.838
32	21947960	TOLIMA	IBAGUE	28525814	CERVELEONA	RIVERA CAMACHO	\$11.982.152
33	21932026	TOLIMA	IBAGUE	93401727	RUBEN ALBEIRO	QUISOBONI RENGIFO	\$11.052.178
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$383.268.321</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

*“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 23 DICIEMBRE 2022

  
**JOSE ANDRES RIOS VEGA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda  
Proyecto: Karina Jaimes